

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1636-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 41 y 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaría.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Pablo Escobar Martínez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de febrero de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de febrero de 2011.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS
<p>Incluir en los tomos de los ramos administrativos, ramos generales y entidades de control directo del proyecto de Presupuesto de Egresos un apartado de la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño por programa. Dicha información deberá demostrar el impacto económico y social de los programas. Incluir la actualización de los indicadores de resultados que conformarán el Presupuesto de Egresos aprobado.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>Artículo 41.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) a ñ) ...</p> <p style="text-align: center; padding: 20px 0;">No tiene correlativo</p> <p>III. ...</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo Primero. Se modifica el artículo 41, fracción II, incorporando un inciso o), para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. ...</p> <p>II. El proyecto de decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:</p> <p>a) - ñ)...</p> <p>o) En los tomos de los ramos administrativos, ramos generales y entidades de control directo, se deberá incluir un apartado de la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño por programa. Dicha información deberá demostrar el impacto económico y social de los programas.</p> <p>Artículo Segundo. Se modifica el artículo 42, fracción VI, segundo párrafo para quedar como sigue:</p>

Artículo 42.- ...

I. ...

a) ..

b) ..

c) ..

d) ..

II. ...

...

...

III. ...

a) ...

b) ...

c) ...

IV. ...

V. ...

Artículo 42. La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

II. ...

...

...

III. ...

a) ...

b) ...

c) ...

IV...

V...

VI. ...

Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar 20 días naturales después de publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, todos los tomos y anexos del Presupuesto, con las modificaciones respectivas, que conformarán el Presupuesto aprobado;

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

Artículo 42.- ...

I a VII. ...

VIII. En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán los siguientes principios:

a) ...

VI. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 20 días naturales después de aprobados.

Asimismo, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar 20 días naturales después de publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, todos los tomos y anexos del Presupuesto, con las modificaciones respectivas, **incluyendo la actualización de los indicadores de resultados**, que conformarán el Presupuesto aprobado;

Artículo Tercero. Se modifica el artículo 42, fracción VIII, inciso f para quedar como sigue:

Artículo 42. La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. ...VII. ...

VIII. ...

a)

<p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. Los legisladores de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.</p> <p>IX. ...</p>	<p>b)</p> <p>c)</p> <p>d)</p> <p>e)</p> <p>f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. Los legisladores de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la información sobre la evaluación de los programas y proyectos que establece el artículo 25, fracción III, de la ley, y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>